



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0333 -2024-A/MPS

Chimbote, 29 ABR. 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 311-2024-GAJ-MPS de fecha de 10 de abril de 2024, Informe N° 083-2024-ODPCA-GM-MPS de fecha 28 de febrero de 2024, solicitando la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Santa - Periodo 2024 - 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme lo establecido por el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece que "El Programa de Complementación Alimentaria - PCA se ejecuta a nivel nacional, a través de los gobiernos locales a los cuales se les haya transferido el Programa";

Que, el Art. 10° de la norma antes acotada, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa Complementación Alimentaria – PCA, en su de la referida norma, establece que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: Tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local y un representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, y coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, señala que "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem";

Que, mediante Informe N° 083-2024-ODPCA-GM-MPS el Jefe del Órgano Desconcentrado de Programas Alimentarios, remite los documentos (Acta de elección y otros) presentados por la Presidenta de la Central Provincial de Organizaciones Sociales de Base de la provincia del Santa, por ello solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0333

Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Santa - Periodo 2024 - 2026;

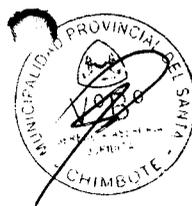
Que, a través del Informe Legal N° 311-2024-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera procedente respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía sobre conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Santa - Periodo 2024 - 2026;



Que, amparado en las atribuciones conferidas por el inciso 6) del art. 20° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Santa - Periodo 2024 - 2026, para lo cual quedara integrado de la siguiente manera:



Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Abog. Asusena Soledad Henríquez Hernández	32784701	Presidenta
Econ. Katherine Denisse Landívar Yacila	45297029	Vicepresidenta
Lic. Nutr. Alicia Delgado Carruitero	32865640	Secretaria
Sonia Cortes Mata	44874544	Vocal
Carmen Rosa Pizarro Bito	32904488	Vocal
María Inés Eustaquio Lázaro	32935094	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga y/o contravenga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Santa - Periodo 2024 - 2026, deberá cumplir las funciones contenidas en los instrumentos de gestión y normas especiales que regulan los Programas de Complementación Alimentaria, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Órgano Desconcentrado de Programa de Complementación Alimentaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0333

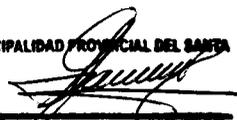
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Santa - Periodo 2024 - 2026, de acuerdo a lo establecido en el primer artículo de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C/c
GM
Integrantes
ODPAC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE